



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 54.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO, A FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIOS EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR.

Asunción, 30 de enero de 2017

VISTO: La Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”.

La Ley N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”.

La Ley N° 5554/2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, vigente para el ejercicio fiscal 2017, y el Anexo: Clasificador de Ingresos, Gastos y Financiamiento”.

El Decreto N° 6657, “Por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el presupuesto de ingresos, gastos y financiamiento aprobados por la Ley N° 5554”, y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 1535/1999, de Administración Financiera del Estado”.

El Decreto N° 6715, “Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554/16, vigente para el ejercicio fiscal 2017.

El Dictamen VMAAT/DAL/N° 170/2014, por medio del cual la Dirección de Asuntos Legales emite parecer legal sobre disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley N° 1335/99; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar para el presente ejercicio fiscal el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslados a funcionarios que prestan servicio en el Exterior y que han sido trasladados a otras Representaciones de la República del Paraguay.

Que la Ley 1335/99 en su TITULO VIII “De los Deberes, Prohibiciones y Derechos, Art.35 inc. e), establece el pago por Gastos de Traslado como un derecho de los funcionarios del servicio exterior trasladados.

Que en el TITULO X “De los Sueldos, Gastos de Instalación y Viático”, no se menciona el procedimiento para el otorgamiento de Gastos de Traslado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Reglamentar el procedimiento para el pago en concepto de Gastos de Traslados a funcionarios que prestan servicio en el Exterior y que han sido trasladados a prestar servicios en otras Representaciones Diplomáticas o Consulares de la República del Paraguay, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 54.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO, A FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN EL EXTERIOR Y QUE HAN SIDO TRASLADADOS A PRESTAR SERVICIOS EN OTRAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL EXTERIOR.

-2-

Art. 2° Fijar como base para el pago en concepto de Gastos de Traslado, en los casos de Traslados de una Representación a otra dentro del Servicio Exterior, si el mismo fuere superior a los 50 km de distancia, la siguiente escala:

- a) Se abonará el equivalente a un salario en concepto de Gastos de Traslado a favor de los funcionarios Traslados de una Representación a otra dentro del Servicio Exterior.
- b) Se abonará los pasajes del funcionario, de su cónyuge, de los ascendientes y descendientes bajo su inmediata dependencia.
- c) La Dirección General de Administración y Finanzas Procederá a Reembolsar los gastos del Flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar hasta el equivalente de un salario a los funcionarios trasladados de una sede a otra sede dentro del mismo país.
- d) La Dirección General de Administración y Finanzas Procederá a Reembolsar los gastos del Flete por el transporte de los efectos personales, enseres y demás artículos del hogar hasta el equivalente a dos salarios de los funcionarios trasladados de un país a otro.

En los casos en que el traslado sea de un país a otro y la distancia sea inferior a los 100km se aplicará el equivalente establecido en el inciso c) de la presente reglamentación.

Art. 3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de los pasajes en el Rubro 231-Pasajes y el pago de Gastos de Traslado y Reembolso por Traslado de efectos personales en el Rubro 233 Gastos de Traslado.

Art. 4° Disponer que el personal contratado en una Misión Diplomática, Representación Permanente, Delegación u Oficina Consular que fuere nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo para prestar servicios en la misma sede con cargo al anexo de personal del servicio exterior, tendrá derecho a percibir el equivalente a 1 mes de salario en concepto de gastos de instalación.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____